

**RESUMEN:
PROCESO DE
ACREDITACIÓN ANTE
OS-10**

Guardias, porteros, conserjes, nocheros.

DESCRIPCIÓN BREVE

Resumen de las disposiciones legales vigentes, para acreditar ante Carabineros de Chile, los servicios internos de seguridad y conserjería.

**ORGANISMO DE CAPACITACIÓN EDUCACIÓN MAS LIMITADA
Nueva Providencia 1363 Ofc. 1302
Santiago Región Metropolitana**

Resumen del Proceso de Acreditación para Servicios de Vigilancia, Conserjería y Guardias de Seguridad.



Para que una Empresa o Condominio, pueda utilizar servicios de Guardias de Seguridad o Conserjes en sus instalaciones, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- El personal a ser contratado debe: ser chileno, mayor de edad, no tener antecedentes penales (incluye violencia intrafamiliar) Estudios mínimos 8º básico.
- 2.- El Empleador deberá contratar un Seguro de Vida a favor de estos Trabajadores.
- 3.- El Empleador deberá financiar el curso de capacitación que corresponde según el cargo que desempeñe su personal.
- 4.- El Empleador deberá presentar una Directiva de Funcionamiento ante Carabineros de Chile.
- 5.- El Empleador deberá solicitar a Carabineros las Credenciales de Guardias, Conserje, Supervisor, según corresponda.

Guardia de Seguridad Definición Legal: DECRETO SUPREMO 93 ART. 12

“Considerase que prestan labores de nochera, portero, rondín, Guardias de Seguridad u otras de similar carácter para los efectos de este Reglamento, quienes sin tener la calidad de Vigilantes Privados, brinden personalmente seguridad o protección a bienes o personas, en general.”

Conserjes y Mayordomos como componentes del Sistema de Seguridad Privada: RESOLUCIÓN EXENTA Nº 59 DE CARABINEROS DE CHILE.

Debido a reiteradas diferencias en la interpretación del Art. 12 del Decreto Supremo 93, entre la Dirección del Trabajo y Carabineros de Chile. La Autoridad Fiscalizadora de la Seguridad Privada OSIO, con fecha 3 de Septiembre de 2014 publicó la Resolución Nº 59 mediante la cual **“Reconoce la Calidad de Componente del Sistema de Seguridad Privada a Conserjes y Mayordomos de Condominios y Edificios Habitacionales y Aprueba su Curso de Capacitación”.**

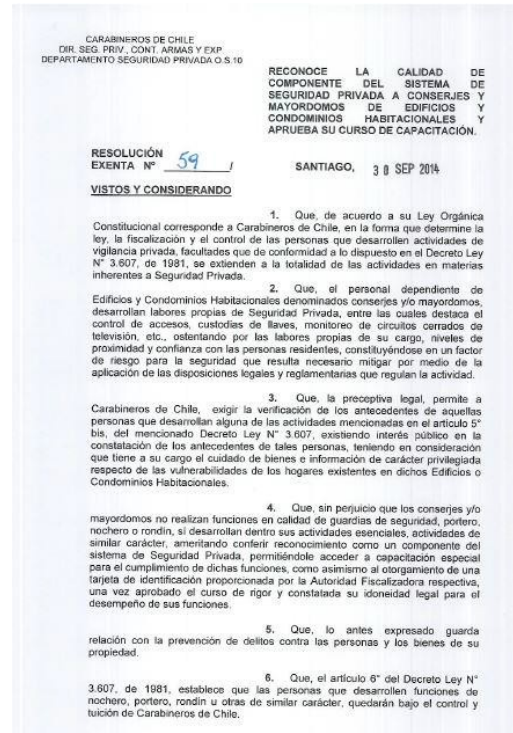
De esta manera se pone fin a toda controversia relacionada con la obligación de capacitar al personal y regularizar ante las Prefecturas de Carabineros a todos los Trabajadores de los recintos habitacionales y se determina que deben cumplir cabalmente con lo dispuesto en la Ley 3.607 y su Reglamento el D.S. 93.

Seguros de Vida, Actividades y Capacitación: DECRETO SUPREMO 93 ART. 13

“Las personas naturales que por cuenta de terceros, presten aquellas labores indicadas en el artículo anterior, tendrán la calidad de trabajadores de aquéllos y les serán aplicables las disposiciones del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. **Los empleadores deberán contratar un seguro de vida en favor de cada uno de estos trabajadores, cuyo monto no podrá ser inferior al equivalente de 75 Unidades Tributarias Mensuales.**

Del mismo modo, dichos empleadores deberán mantener permanentemente informada a la respectiva Prefectura de Carabineros acerca de los lugares exactos en que preste servicios su personal, como asimismo cualquier cambio que se produzca a este respecto.

Igualmente, los trabajadores aludidos en este artículo deberán ser capacitados en las oportunidades, materias, condiciones y circunstancias que determine la Prefectura de Carabineros competente. Los gastos que demanden los exámenes de estos trabajadores, ante la Autoridad Fiscalizadora, serán de cargo de la entidad interesada.”



En concordancia con lo ya expuesto, son obligaciones de cada Empleador de Guardias de Seguridad y Conserjes o Mayordomos; el contratar y pagar a su costo lo siguiente:

- Seguro de Vida para cada funcionario, por un monto de 75 UTM
- Capacitación en las materias señaladas expresamente por OSIO

Directiva de Funcionamiento:

Es el documento mediante el cual la Prefectura de Carabineros autoriza a la Empresa o Condominio a contar con los Recursos Humanos en cuestión. Este documento debe ser elaborado por el interesado o por una entidad asesora y una vez aprobado por la Prefectura, debe ser cumplido en su totalidad. Su inexistencia, o el incumplimiento de lo señalado en la Directiva de Funcionamiento, da lugar a la denuncia por parte de Carabineros de Chile en los Juzgados de Policía Local y esta a su vez es sancionada económicamente con multas bastante altas.

Directiva de Funcionamiento:

SECRETO
EJEMPLAR NRO. ___ / HOJA NRO. ___

CARABINEROS DE CHILE
ZONA CARABINEROS STGO. OESTE
PREFECTURA CENTRAL SUR

OBJ.- DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO.

REF.- 1) Art. 15, del D/S Nº 93, de 06.09.85.
2) Oficio S/N del 11.04. 2014.

NRO. ___ /

SANTIAGO, 23 de Mayo de 2014.-

DE : AUTORIDAD FISCALIZADORA.-
(Of. de Seg. Priv. O.S.10 Pref. Sgto. Central Sur)

A :

CIUDAD.-
1.- De conformidad a las disposiciones legales citadas en la referencia y que inciden en la presentación de la Directiva de Funcionamiento para implementar Guardias de Seguridad en ubicada en calle comuna de Santiago, al respecto se pone en conocimiento de esa Entidad lo siguiente:

1.1.- Que, sometida a revisión y análisis, por el personal de la Oficina de Seguridad Privada de esta Repartición, el Prefecto de Carabineros de la Prefectura Central Sur, en su calidad de Autoridad Fiscalizadora que suscribe,

1.2.- Consecuente con lo anterior, adjunto se remite Resolución N°53-J, concedida por esta Repartición para que la ubicada en calle comuna de Santiago,

Saluda Atte. a Ud.


ALEX F. CERDA CONTRERAS
Coronel de Carabineros
PREFECTO





DECRETO SUPREMO 93 ART. 15.

“Las personas naturales que desarrollen las labores señaladas en el artículo anterior, podrán ser contratadas directamente por los particulares interesados en contar con sus servicios, o a través de aquellas empresas indicadas en el inciso 2do. del artículo 3º. El contrato deberá ser puesto en conocimiento de la Prefectura de Carabineros respectiva, para los fines de fiscalización que procedan.

Los servicios que desarrollen estas personas, sea en calidad de guardia de seguridad, porteros, nocheros, rondines u otros similares, deberán comunicarse a las Prefecturas de Carabineros especificándose en una directiva de funcionamiento, el lugar donde se realizarán, misión que se cumplirá, tipo de uniforme, etc., documento que podrá ser aprobado, modificado o rechazado por la autoridad fiscalizadora. En los dos últimos casos, la directiva deberá ser modificada por él o los interesados en la prestación del servicio.

Las personas naturales o jurídicas que contraten para realizar servicios de porteros, nocheros, rondines o guardia de seguridad, a personas no autorizadas por la autoridad competente para desarrollar esta actividad, serán denunciadas junto con el personal contratado al Juzgado de Policía Local.”

5.- Credenciales de Guardia de Seguridad y de Conserjes o Mayordomos:

Una vez obtenida la Directiva de Funcionamiento, y cumpliendo con los requisitos referentes al personal de seguridad; Seguros de vida, cursos de capacitación al día. La Empresa está en condiciones de solicitar las credenciales de Guardias de Seguridad o de Conserjes, según sea el caso. Para ello debe adjuntar información sobre sus empleados y sobre si misma:

- Certificados de Antecedentes del personal
- Certificados de curso de OS10
- Fotografías con especificaciones: 4x4, fondo blanco, formato .jpg.
- Contrato de Trabajo
- Seguro de vida
- Copia de la Directiva de Funcionamiento
- Certificado de Antecedentes Comerciales

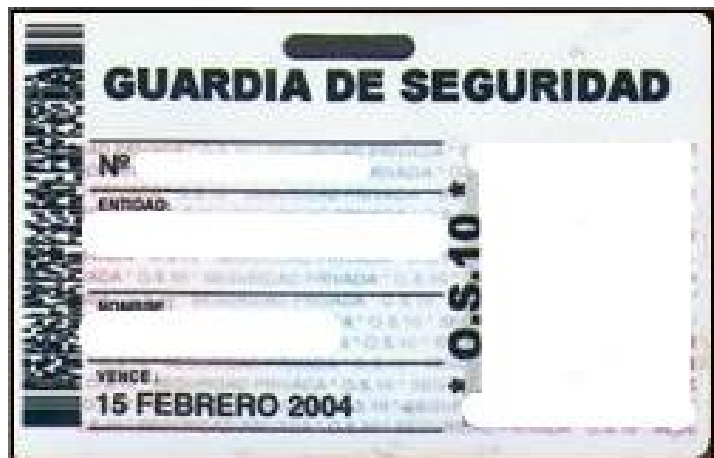
Además debe cancelar los valores que Carabineros disponga por concepto de impresión de las Credenciales. Precio que se ajusta cada seis meses, según las variaciones de la UF: este pago se debe efectuar con cheque de la Empresa solicitante a nombre de Carabineros-Seguridad Privada o bien con vale vista a nombre de la Institución.

DECRETO SUPREMO 93 ART. 18

“Establécese en el carácter de obligatorio, para el desempeño de la función de los guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines y a quienes cumplan funciones similares, el uso de la tarjeta de identificación, que deberá ser portada permanentemente en el extremo superior izquierdo de la tenida.

La Prefectura de Carabineros correspondiente otorgará para estos efectos una credencial, consistente en una tarjeta de plástico de 5,5 cm., de ancho por 8,5 cm. De largo. En el anverso, en la parte superior izquierda llevará el membrete de Carabineros que se disponga

por la Dirección General y a continuación el número clasificado que la autoridad le asigne; al costado derecho con letra destacada la leyenda "TARJETA DE IDENTIFICACION DE ..."; al costado izquierdo desde el medio hacia abajo y en orden descendente, el nombre de la entidad en que presta servicios, el nombre del funcionario y su cédula de identidad, y la fecha de vencimiento de la tarjeta; en el lado inferior derecho llevará una fotografía en colores con el fondo color blanco, de 3,5 cms. de alto por 2,8 cms. de ancho sin ninguna anotación. Entre la individualización y la fotografía se estampará el timbre de la autoridad que otorga la tarjeta.



En el reverso, en letras mayúsculas y destacadas contendrá la siguiente leyenda: "ESTA TARJETA ACREDITA IDENTIDAD SÓLO DENTRO DE LOS LÍMITES EN QUE LA ENTIDAD TIENE JURISDICCIÓN. PROHIBIDO CUALQUIER OTRO USO. EN CASO DE EXTRAVIDO DEVUÉLVASE A CARABINEROS DE CHILE".

Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la credencial, serán de cargo de la entidad interesada".

Una vez cumplido con la totalidad de este proceso, se considera que una Empresa tiene completamente acreditado su servicio de seguridad. En el caso de modificaciones, como por ejemplo:

- Cambios en el personal
- Modificación en el sistema de turnos y horarios
- Aumento o disminución en los puestos de guardia

O cualquier otro que sea relevante en el funcionamiento operativo del sistema de seguridad, la Empresa deberá actualizar su Directiva de Funcionamiento. En el caso específico de los cambios en los sistemas de turnos, previamente se deberá tramitar estos cambios en la Dirección del Trabajo. **Resolución 1185 Dirección del Trabajo.**

En concordancia con lo ya expuesto, son obligaciones de cada empleador de Guardias de Seguridad y Conserjes o Mayordomos; el contratar y pagar a su costo lo siguiente:

- Elaboración y presentación de Directiva de Funcionamiento
- Gestión de Credenciales OS10

**Regularizaciones ante la Autoridad del Trabajo.
 Código del Trabajo.
 Autoridad Fiscalizadora Dirección Nacional del Trabajo**

Jornada Excepcional para Guardias de Seguridad. Resolución 1185 Dirección del Trabajo.

Resolución N° 1185 27/09/2006 Autoriza sistema excepcional marco de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta servicios exclusivamente calidad de guardias de seguridad y vigilantes privados en diversos establecimientos dentro del radiourbano.

La autoridad del Trabajo, mediante esta Resolución permite que las Empresas que tengan servicios propios de Seguridad o bien aquellas cuyo rubro principal es la prestación de este servicio a terceros, puedan optar por establecer horarios de 12 horas diarias para su personal.

Existen distintos tipos horarios y turnos aprobados para este sistema. En términos generales se permite la adopción de turnos de trabajo con ciclos de 12 horas diarias, siempre y cuando por cada día de trabajo de 12 horas, se otorgue un día descanso. Los descansos deben ser continuos y proporcionales al ciclo de trabajo.



F36 - B

Formulario 36-B: FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE SISTEMA EXCEPCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO Y DE DESCANOS RESPECTO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANTES PRIVADOS. - FABRILAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO - DECLARACIÓN JURADA.

La presente solicitud constituye una DECLARACIÓN JURADA en relación con los datos contenidos en ella. En el evento que los datos aportados no corresponden a la realidad o que en las declaraciones posteriores se detectan infracciones a la jornada solicitada o a las condiciones de seguridad y salud en la Faena, la resolución de autorización de jornada de trabajo que se otorga podrá ser objeto sin efecto y se cursarán las infracciones correspondientes o se aplicará medida de suspensión de labores o cualquier otra que dependa de la situación que amerita. SE OBLIGA COMPLETAR TODOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

DONDE: Empresa Administradora y Empresa Contratista (señalar número de contrato)

Rol: Propietario Representante Legal Apoderado Abogado Otro: _____

Nombre y Apellido: _____

Identificación: _____

Profesión: _____

Domicilio: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfono: _____

II. DATOS DEL WUQUANTE O CONTRATACIONAL

Rol: Propietario Representante Legal Apoderado Otro: _____

Nombre y Apellido: _____

Identificación: _____

Teléfono: _____

III. DATOS DE LA OBRA O FAENA AFECTA A LAS LABORES EN LA REGIÓN SOLICITADA

Identificación y nombre de la Faena: _____ y nombre del establecimiento en que se presta el servicio: _____

Nombre del Proyecto: _____

N° Contrato: _____

Ubicación de la Faena: _____

Actividad principal: _____

Actividad secundaria: _____

Actividad terciaria: _____

Los ciclos permitidos son:

- ❖ 4 x 4 x 12 cuatro días de trabajo, por cuatro días de descanso, por doce horas de trabajo.
- ❖ 5x5x12 cinco días de trabajo, por cinco días de descanso, por doce horas de trabajo.
- ❖ 6x6x12 seis días de trabajo, por seis días de descanso, por doce horas de trabajo.
- ❖ 7x7x12 siete días de trabajo, por siete días de descanso, por doce horas de trabajo.
- ❖ 6x2x8 seis días de trabajo, por dos días de descanso, por ocho horas de trabajo.
- ❖ 5x2x9 cinco días de trabajo, por dos días de descanso, por nueve horas de trabajo.

En términos generales se debe cumplir con requisitos previos para la aprobación de este régimen y esto tiene relación con la acreditación de la calidad de Guardias de Seguridad de los Trabajadores aludidos. Es muy importante tener presente que los ciclos tienen condiciones particulares, que inciden aspectos tales como la cantidad de días de vacaciones adicionales que se debe otorgar a cada Trabajador o bien compensaciones en dinero.

Para obtener la aprobación de este sistema de trabajo, las Empresas deberán presentar la solicitud firmada por los Trabajadores, en la cual manifiesta su acuerdo con el sistema adoptado, además de adjuntar documentos que se relacionan con la política de Prevención de Riesgos y la calidad de Guardias de Seguridad del personal involucrado.

Su aprobación está sujeta a la evaluación que haga la Dirección del Trabajo correspondiente e incide directamente en la tramitación de otras autorizaciones y acreditaciones gestionadas con otras autoridades fiscalizadoras.